

LEY N° 9786

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1º - Modifícase el artículo 5º de la Ley N° 7555 y sus modificatorias Leyes N°s. 8679, 9480 y 9585, el que quedará redactado del siguiente modo:

“Las Juntas de Gobierno estarán constituidas por el siguiente número de miembros: siete (7) las categorías I y II; cinco (5) las categorías III y IV. Los miembros de las Juntas de Gobierno serán electos por el voto universal, secreto y obligatorio de los ciudadanos domiciliados en la jurisdicción correspondiente que figuren en el padrón electoral y estén habilitados para sufragar. La lista ganadora se adjudicará la mitad más uno de los cargos de la Junta de Gobierno y el resto se distribuirá entre las restantes listas participantes por el sistema de repartición proporcional denominado D'Hont.

Quien encabece la lista de candidatos de la lista ganadora ejercerá la función de presidente de la respectiva Junta de Gobierno. En la primer reunión de la Junta de Gobierno se elegirán de entre los miembros, por simple mayoría, un secretario y un tesorero. El desempeño del cargo en la Junta de Gobierno será honorario, excepto el de presidente que será compensado en forma mensual con la suma fija de pesos novecientos (\$ 900) en el caso de la categoría I, pesos setecientos (\$ 700) en el caso de la categoría II; pesos quinientos cincuenta (\$ 550) en el caso de la categoría III y de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450) para la categoría IV. El pago de la compensación no es incompatible con el desempeño de un cargo de agente público ni obligará a rendición de cuentas”.

Art. 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto previsto en el artículo 1º.

Art. 3º - La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 8 de agosto de 2007

Orlando V. Engelmann Presidente H. Cámara Diputados

Ramón A. De Torres Secretario H. Cámara Diputados

Pedro G. Guastavino Presidente H. Cámara Senadores

Sigrid Kunath Secretaria H. Cámara Senadores

Paraná, 27 de agosto de 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE P. BUSTI

Adán H. Bahl

Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, 27 de agosto de 2007. Registrada en la fecha bajo el N° 9786. CONSTE – **Adán Humberto Bahl**.